



Consejería de Educación de Eau Claire
RESOLUCIÓN
No Discriminación por el Estado de Inmigración

POR CUANTO, es el derecho de cada niño, sin importar su estado migratorio, a tener acceso a una educación pública gratuita y apropiada PreK-12 el Distrito da la bienvenida y apoya a todos los estudiantes;

POR CUANTO, la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo en Plyer v. Doe (1982) que ningún distrito escolar público tiene una base para denegar el acceso de los niños a la educación basado en su estatus inmigratorio, citando el daño que ocasionaría al niño y a la sociedad; y la igualdad de protección de la Decimocuarta Enmienda;

CONSIDERANDO que la emigración a este país a menudo se ve impulsada por factores sociales, económicos y políticos y por las condiciones de los países de origen, los inmigrantes y sus familias tienen derecho a un trato compasivo y humano en este país;

CONSIDERANDO que la ejecución de las actividades de inmigración alrededor de las escuelas crean dificultades y obstáculos para la salud y el logro educativo y un clima generalizado de miedo, conflicto y estrés que afecta a todos los estudiantes de nuestro Distrito independientemente de sus antecedentes o condición, estudiantes que tienen residencia pero cuyos familiares, amigos o compañeros de escuela no tienen, y los estudiantes que están indocumentados, están todos afectados y en riesgo de experimentar Experiencias Adversas en la Infancia (ACES);

CONSIDERANDO que las amenazas de acción legal y particularmente de separación y expulsión contra estudiantes y sus familias crean severas barreras emocionales, psicológicas y físicas para el aprendizaje y la educación que pueden y deben ser mitigadas o reducidas a través de sistemas de apoyo proporcionados por el Distrito y los socios comunitarios;

CONSIDERANDO que, a través de sus políticas y prácticas, el Distrito se ha comprometido a ofrecer una educación de calidad para todos los estudiantes, lo cual incluye un ambiente de aprendizaje seguro y estable, medios de transporte hacia y desde las escuelas, preservación de las horas de clase y programación itinerante para la educación, instrucción y el requisito de asistencia a la escuela;

CONSIDERANDO que, a menudo, el personal educativo es la principal fuente de apoyo, recursos e información para ayudar y apoyar a los estudiantes y al aprendizaje de los estudiantes, lo que incluye su desarrollo social y emocional;

Y CONSIDERANDO que, en su continuo compromiso con la protección de la privacidad de los estudiantes bajo las pautas de FERPA y Wisconsin, el Distrito revisará sus políticas y prácticas de mantenimiento de datos para asegurar que se mantenga la confidencialidad del alumno, su estado de Inmigración y cesar cualquier recopilación que sea irrelevante para la empresa educativa y potencialmente discriminatoria;

POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Junta declara que el Distrito es un Distrito Escolar de Bienvenida para sus estudiantes, lo que significa que el Distrito es un lugar para que los estudiantes aprendan, prosperen y busquen información apropiada relacionada con cualquier ley de inmigración que interfiera con su experiencia de aprendizaje según lo permitido y requerido por la ley.